GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1396 -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 DIC 2015

VISTO:

El Informe N° 224,250, 263, 313, 478 y 517-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 01,15 y 30 de junio del 2015, 07 de agosto, 18 y 30 de noviembre del 2015; Informe N° 455, 927 y 945-2015/GRP-440010-440015 de fecha 04 de junio, 01 y 17 de diciembre del 2015; Informe N° 0784 y 1782 -2015/GRP-440010-440011 de fecha 22 de junio y 30 de noviembre del 2015; Oficio N° 0758, 01029 y 01030-2015/GRP-440000-440010 de fecha 10 de junio y 12 de agosto del 2015; Oficio N° 3104, 3117 y 3209-2015-SUTRAN/07.1 de fecha 23 de junio, 03 de julio y 01 de setiembre del 2015; Oficio N° 360-2015/SGEN/OC/RENIEC del 16 de junio del 2015 y demás actuados en ciento sesenta y siete (167) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01 de fecha 04 de Abril del 2008, se declaró la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes, a diversos Gobiernos Regionales entre los cuales se encuentra el de Piura.

Que, entre las funciones específicas establecidas en el inciso h), del Artículo 56° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se transfirió la facultad de conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir y asimismo la de emitir licencias de conducir;

Que, el literal a) del numeral 7.2.2 del inciso 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, establece como Competencia de Gestión de los Gobiernos Regionales : *"Emitir y otorgar, a través de la Dirección Regional de Transporte Terrestre o quien haga sus veces, la respectiva licencia de conducir de la clase A en el ámbito de su jurisdicción regional, de acuerdo con el sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme al presente Reglamento y las normas complementarias que dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones"* ;

Que, asimismo de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, especifica que *"Los exámenes de normas de tránsito y de manejo serán realizados en los Centros de Evaluación de las Direcciones Regionales de Transporte Terrestre o de terceros, será autorizados por la autoridad competente para emitir licencias de conducir;"* debiendo contar además con personal evaluador, equipamiento e infraestructura vial de uso exclusivo para el examen de manejo;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15 de fecha 02 de Marzo del 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", especificado en el numeral 6.3 del artículo 6°, el equipamiento mínimo necesario para el procedimiento de emisión de licencias de conducir referido a instalación de cámaras de video que registren el proceso de emisión de licencias de conducir en general, desde la presentación de las solicitudes por las oficinas de trámite documentario, hasta la entrega de la licencia de conducir al solicitante o a su representante legal de ser el caso, a efecto de velar por la transparencia del proceso de emisión de licencia de conducir;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1396 -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 DIC 2015

Que, el numeral 3 del artículo 21° del D.S. N° 038-2010-MTC que modificó el D.S. 040-2008-MTC, precisa el equipamiento que deben contar los Centros de Evaluación, determinando en su numeral 3.5 que la infraestructura vial de uso exclusivo para el examen de manejo debe contar con equipos que registren en video la evaluación de los exámenes de Normas de Tránsito y de Manejo al postulante a una licencia de conducir, y que capten un ángulo mínimo de 180° en cada ambiente y transmitan en tiempo real a la autoridad competente el ingreso y salida de los postulantes y las evaluaciones;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el D.S.N° 040-2008-MTC, D.S. N° 038-2010-MTC y Directiva N° 001-2010-MTC/15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15 de fecha 02 de marzo del 2010, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, ha procedido al equipamiento de la Sala de Exámenes de Normas de Tránsito con diecinueve (19) equipos de cómputo, cámara de vídeo y equipo de aire acondicionado, en un ambiente independiente y con acceso restringido sólo al personal autorizado;

Que con fecha 17 de Junio del 2015 se ha suscrito Convenio con la RENIEC para el servicio de Verificación Biométrica, lo cual ha conllevado a la adquisición de siete (07) Lectores Biométricos, según Contrato N° 015-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyCP-CEP de fecha 22 de junio del 2015, suscrito con la empresa MARKOVATIONS S.A.C, equipos que se encuentran en uso en las Ventanillas de Atención al Ciudadano así como en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano (MAC) ubicado en Plaza Real de Piura;

Que, también se ha adquirido veinte (20) cámaras de vídeo marca ACTi, según Contrato N° 016-2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 03 de agosto del 2015 suscrito con la Empresa PESISTELCOMPERU S.A.C, las cuales se han ubicado estratégicamente en el Módulo de Atención al Ciudadano, Sala de Exámenes de Normas de Tránsito, Áreas Internas, Área de Emisión Licencias de Conducir, accesos y Circuito de Manejo; servicio que se ha recepcionado conforme el día 18 de noviembre del 2015. Paralelamente, se ha implementado el Área de Video y archivos back up, lo que posibilitará consultar en tiempo real las evaluaciones de los postulantes así como el almacenamiento de los videos dentro del plazo establecido de seis (06) meses, especificando que los accesos de verificación al sistema de video son:

Dirección URL-Navegador WEB	: http://drtcp.gob.pe:800
Dirección IP	: http://190.41.178.150:800
Navegadores	: Internet Explorer V.11 o superior.

Que, el Circuito de Manejo se encuentra debidamente señalado y demarcado, contando con dos (02) zonas de estacionamiento oblicuo o diagonal, dos (02) zonas de estacionamiento paralelo, área de retroceso, señales de tránsito informativas, reguladoras, preventivas, marcas en la calzada, semáforo, reductores de velocidad, cuatro (04) cámaras de video etc, abarcando un área total de 2645.44 m2 donde los postulantes que desean gestionar su licencia de conducir de la clase A, categoría particular A-I y profesional de las categorías AIIa y AIIb deben efectuar su examen de manejo de

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1396 -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 DIC 2015

manejo de manera satisfactoria, contando para ello con un satff de evaluadores designados a mérito de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2013/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 2005-2013/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 17 de diciembre del 2013. Como acción complementaria se ha implementado la Sala de Postulantes utilizada para identificación, sensibilización de los postulantes en temas de seguridad vial así como su debida permanencia mientras esperan su turno para rendir el examen práctico de manejo;

Que, al haber cumplido con las exigencias establecidas en la Directiva N° 001-2010-MTC/15 y en el D.S. 040-2008-MTC y D.S. N° 038-2010-MTC, se debe emitir el acto resolutivo de autorización del Centro Evaluador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21° del D.S N° 040-2008-MTC, modificado por D.S. N° 038-2010-MTC;

Estando a lo informado y con la opinión favorable de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y de la Dirección de Circulación Terrestre a través del Informe N° 517-2015/GRP-440010-440015-440015.02 e Informe N° 945-2015/GRP-440010-440015 y, con el visto de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR; de fecha 06 de Febrero del 2006 y a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR; de fecha 01 de enero del 2015, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR; de fecha 09 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, el funcionamiento del Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Piura, ubicado en Jr. Los Ceibos N° 103-Urb Santa Isabel-Piura, para la evaluación de los exámenes de normas de tránsito y de manejo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura **"www.drtcp.gob.pe."**

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** el contenido a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, a la Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial – MTC (LIMA), a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías (SUTRAN) y filial SUTRAN Piura, a la Dirección de Circulación Terrestre de Piura y a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección de Circulación Terrestre de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional